



**Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicado** : 50001 3333 008 2017 00135 00  
**Demandante** : Sebastián Falla  
**Demandado** : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación  
**Acción** : Reparación Directa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que mediante sentencia de fecha día 11 de marzo de 2020 (fls. 296-304 envés Cdno ppal), se condenó en costas a la parte demandante y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).
2. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes: *ij* Tres (3) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$8.000; *ii*) Seis (6) copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$1.200.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Gastos Procesales	\$25.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$250.000
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
<b>Total</b>	<b>\$275.200</b>

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de doscientos setenta y cinco mil doscientos pesos (\$275.200), a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

Firmado Por:  
**Karen Gisella Mancera Alvarado**  
Secretario  
Juzgado Administrativo  
Oral 008  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516da0f846a7a4a8f525e2416ff46d37b081df8004ac150141360722838b2da3**

Documento generado en 27/07/2022 02:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>